



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-069-2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el Art. 28 del COOTAD, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo descentralizado a los cantones y el Art. 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos descentralizados, la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón Catamayo.

Que, el Art. 55, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley: g) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; y preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, Mediante **Oficio Nro. 314-GADsET de fecha 31 de enero del 2023**, suscrito por el Ing. José Salinas Landy Presidente del GAD parroquial El Tambo, manifiesta: La junta parroquial de El Tambo, ha venido realizando gestiones de expropiación del terreno del Verdum, ahora es bien público, con este antecedente solicitan se continúe con el proceso de transferencia de dominio de propiedad al GAD parroquial del Tambo, puesto que con esto se nos permitirá ejecutar el proyecto turístico.

Que, dentro de la documentación del trámite se encuentra que el proceso inició en base al requerimiento del GAD parroquial del El Tambo, es decir, si procede darle el tratamiento constante en el Art. 447 del COOTAD, es decir que el bien inmueble expropiado pase a ser propiedad del GAD parroquial El Tambo.

Que, en el orden del día de la Sesión Extraordinaria Nro. 04-2023-SE, de fecha 26 de abril de dos mil veintitrés, acta Nro. 04-2023-SE, se trató como punto 3.- Conocimiento, Análisis y Autorización del **Memorando Nro. 109-DJ-GADMC-2023**, de fecha 23 de febrero del 2023, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango Procurador Síndico del GADMC **Asunto:** Informe de petición de Moradores de El Tambo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger **Memorando Nro. 109-DJ-GADMC-2023**, de fecha 23 de febrero del 2023, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango Procurador Síndico del GADMC sobre el Informe de petición de Moradores de El Tambo, para que se procesa a realizar la transferencia de dominio de propiedad; y, autorizar la donación del terreno expropiado y descrito en Informe Jurídico, al GAD parroquial de El Tambo.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria **No. 04-2023-SE** de fecha 26 de abril del dos mil veintitrés.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**